



2010 - 2016

"2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria""

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15713/2015

Número de resolución: SF/UE/019/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de febrero de 2015.

**VISTA** la Solicitud de acceso a la información de la **C. ALEJANDRA MÉNDEZ MIRANDA**, con folio número **15713**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 6 de febrero de 2015, en la que solicita: "se le informe si dentro del recurso destinado al Municipio de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca, llega una partida presupuestal que valla (sic) enfocada a la temática de perspectiva de género. Esto para conocer que labores en cuanto al tema se pueden desarrollar y en su caso con cuanto recurso se cuenta para fortalecer esta temática"; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

...

"En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



**Oaxaca de todos  
un gobierno para todos**

Que los Municipios cuentan con la libertad de administrar su hacienda, la cual se compone de los bienes propios y los rendimientos; y aprobar su Presupuesto de Egresos en el que programan la distribución de sus ingresos. Dichos recursos son ejercidos o gastados de forma directa por los Ayuntamientos; de conformidad a los párrafos primero y quinto de la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que se transcriben para mejor entendimiento:

"Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

II. Los Municipios a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

.....

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, prevé una asignación presupuestal a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, dentro de la cual se encuentra "Equidad de Género", artículo que se transcribe a continuación para su mejor entendimiento:

"Artículo 43: Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016, se consideran conforme al Anexo 5:

	<b>Pesos</b>
Política transversal de Derechos Humanos	25,350,888,309.09
Política transversal de Equidad de Género	9,694,903,416.34
Política transversal de Pueblos Indígenas	3,850,493,828.89
Política transversal de Sustentabilidad	1,190,866,191.31

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1,  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Asimismo el anexo 5 de dicho Decreto de Presupuesto, se enlista los Ejecutores de Gasto y el presupuesto asignado para las actividades relacionadas al cumplimiento de dicha política.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Por lo que hace a su pregunta expresa del recurso destinado al Municipio de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca, es de señalar a la solicitante, que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada, debido a que solo se encuentra facultada para realizar la distribución de los recursos de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca y a los convenios, acuerdo y anexos firmados con la Federación; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se orienta a la solicitante para que realice su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Municipio de Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca, debido a que dicho municipio es libre de administrar su Hacienda, así como de programar la distribución de sus ingresos en el Presupuesto de Egresos y por lo tanto, de ejercer y gastar de forma directa dichos recursos, tal y como se señaló en el CONSIDERANDO ÚNICO de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se le informa a la solicitante que tal y como se señaló en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, a la Política Transversal de Equidad de Género se le asigna un presupuesto de \$9,694,903,416.34, de manera que dichos recursos se encuentran desagregados en el Anexo 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, el cual contiene los Ejecutores de Gasto y los montos asignados a la aplicación de las Políticas Transversales señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y que se encuentra publicado en formato electrónico en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas, en el siguiente enlace:

- [http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/2015/pdf/PE\\_EF\\_2015-A5.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/PE_EF_2015-A5.pdf)

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ALEJANDRA MÉNDEZ MIRANDA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



Unidad de Enteros  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA.**

LAVQ/misg

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"